

## COMUNICADO 34/19



El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, **COMUNICA** a las trabajadoras, trabajadores, empleadoras, empleadores y la población en general lo siguiente:

- 1. El pago del salario que perciben las y los trabajadores por los servicios prestados, en cualquiera de las modalidades de contratación o tipos de trabajo, deben efectuarse en cumplimiento a la normativa legal vigente, siendo su pago de carácter obligatorio, tomando en cuenta que son derechos inembargables e imprescriptibles.
- 2. Ante los conflictos sociales suscitados en nuestro país durante los meses de octubre y noviembre de la presente gestión, esta Cartera de Estado, no determinó suspensión alguna en la jornada laboral; por cuanto, aquellas empresas o establecimientos laborales que unilateralmente dispusieron esta medida, mediante la imposición de vacaciones obligatorias y licencias sin goce de haberes, procediendo a realizar descuentos en el salario de las y los trabajadores, éstos serán considerados como descuentos ilegales; siendo obligación de todo empleador cumplir con la cancelación de los salarios de los meses señalados de forma completa, en razón a que dicha medida no es atribuible a las y los trabajadores.
- 3. En el caso de las empresas o establecimientos laborales que hayan suscrito convenio laboral con las y los trabajadores o el sindicato, que disponga de manera única y excepcional la regularización en el pago de los salarios correspondientes a los meses de octubre y noviembre de la presente gestión; esta Cartera de Estado en el marco de sus atribuciones, respetará el citado convenio, siendo de cumplimiento obligatorio por las partes suscribientes.



La Paz, 17 de digiembre de 2019

Sergio Cardero Subieta DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO HIGIENEY SECURIDAD OCUPACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO. EMPLEO

Dirección: Calle Yanacocha esq. Mercado S/N Jeléfono: Central Piloto 2408606